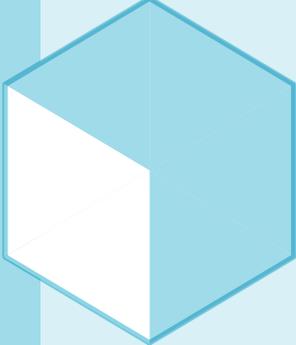


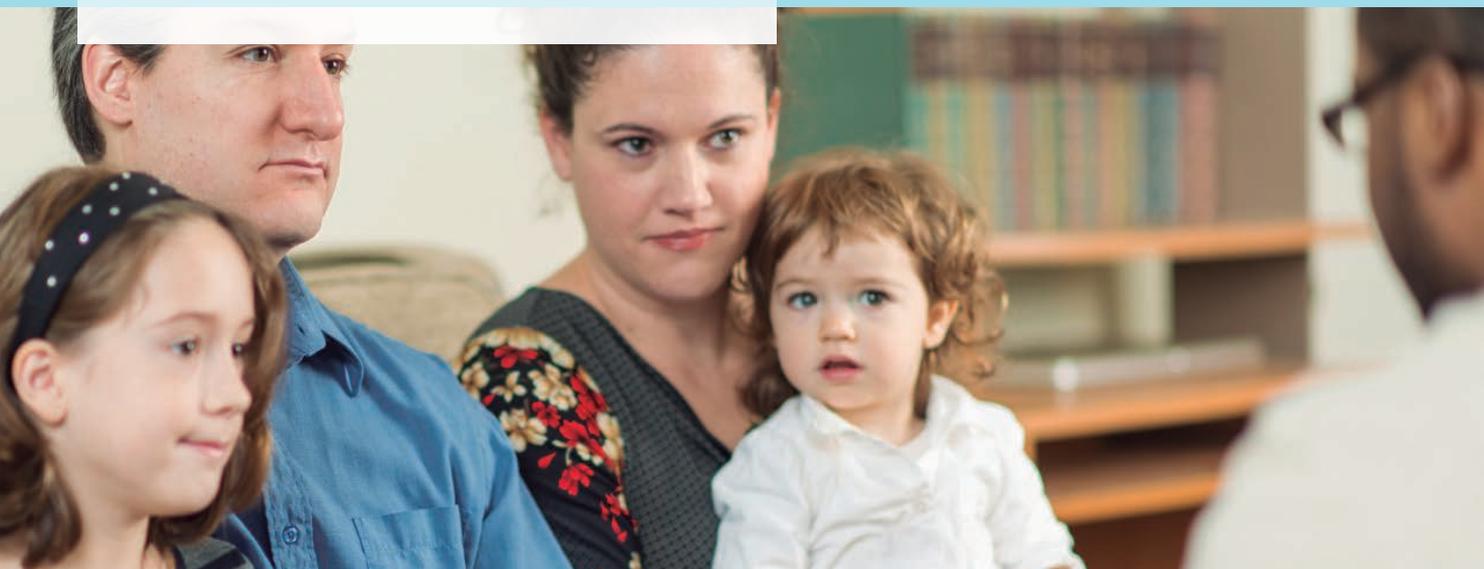
Servicios Sociales y a la Comunidad
CFGS Educación infantil

ANEXO PARA ANDALUCÍA

Intervención con familias y atención a menores en riesgo social



Anexo para Andalucía



Programas de ayuda a las familias

Son diversos los programas que la Junta de Andalucía ha desarrollado para prestar ayuda, apoyo y orientación a las familias en situación de mayor vulnerabilidad. Entre ellos hay que considerar los siguientes.

Programa de Tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección

Este programa está establecido por el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección:

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2015/237/1>

El Programa consiste en proporcionar a las familias con menores en situación de riesgo o desprotección un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o des-

protección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, con una doble finalidad:

- ▶ Preservar sus derechos y promover su desarrollo integral en su medio familiar, normalizando su situación.
- ▶ Posibilitar su retorno a la familia de origen, en aquellos casos en los que, tras la adopción de una medida de protección, se contemple la reunificación familiar como la alternativa prioritaria y más adecuada para los y las menores.

Los objetivos que persigue el programa son los siguientes:

- ▶ Mitigar los factores de riesgo, para evitar la separación del o la menor de su familia.
- ▶ Capacitar a la familia para dar una correcta atención a sus hijos e hijas evitando cualquier conducta negligente o maltratante, garantizando la seguridad y la integridad básica de los mismos.
- ▶ Lograr que la familia funcione de manera autónoma y adecuada, y los y las menores tengan una atención y cuidados acordes a sus necesidades.
- ▶ Proporcionar a las familias las habilidades y/o recursos técnicos necesarios para superar la situación de crisis que dio lugar a la medida protectora.

El programa se articula en estas líneas básicas:

- ▶ El tratamiento tiene como finalidad promover un funcionamiento autónomo e independiente de la familia.
- ▶ La actuación técnica deberá llevarse a cabo dentro del contexto familiar con el objetivo de preservar la permanencia en su propio entorno.
- ▶ Cada caso se desarrollará a través de un Proyecto de Tratamiento Familiar, el cual ha de presentar estos requerimientos:
 - ▶ Fundamentarse en un diagnóstico exhaustivo.
 - ▶ Tener un importante grado de aceptación y compromiso por parte de la familia.
 - ▶ Incluir un sistema de indicadores que permitan la evaluación continuada y final.
 - ▶ Estar temporalizado, para evitar la cronificación de la intervención.

Las familias destinatarias del programa reúnen algunas de estos requisitos:

- ▶ Son familias con menores a su cargo en situación de riesgo o desprotección.
- ▶ Son familias en cuyo seno se han detectado situaciones de violencia familiar que afectan directa o indirectamente a menores a su cargo.
- ▶ Son familias con menores con quienes se ha adoptado una medida protectora para posibilitar la reunificación familiar.

En cualquier caso, será necesario que las familias acepten el tratamiento, debiendo suscribir el compromiso de colaborar para el cumplimiento de los objetivos, actuaciones y plazos establecidos en el proyecto de tratamiento familiar.



Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (NAYFA)

Este programa surge como resultado de la tarea evaluadora de los programas de atención, orientación e intervención a familias con menores en situación de conflicto o dificultad social.

El programa NAYFA tiene como finalidad la atención, apoyo y orientación a familias con niños, niñas y adolescentes que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento. Para ello, el programa plantea dos ejes de actuación:

- ▶ La promoción de distintas competencias relacionadas con el desarrollo positivo de niños, niñas y adolescentes.
- ▶ El apoyo a las figuras parentales para que desarrollen las competencias necesarias para un ejercicio positivo de su parentalidad.

Destaca el carácter eminentemente preventivo y un enfoque desde la perspectiva de derechos de la infancia y de parentalidad positiva, incidiendo especialmente en las situaciones de mayor vulnerabilidad.

En sintonía con estos ejes, los objetivos que plantea el programa son:

- ▶ Promover en los niños, niñas y adolescentes las competencias socio-personales que faciliten su adaptación y bienestar en el contexto familiar y en el entorno social.
- ▶ Fortalecer y desarrollar en las figuras parentales las competencias necesarias para un ejercicio positivo de la parentalidad.
- ▶ Promover un funcionamiento familiar que posibilite el desarrollo y bienestar de todos los miembros de la familia.
- ▶ Crear un espacio de encuentro entre las familias.

El programa está destinado a:

- ▶ Niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 9 y 17 años con problemas de adaptación y comportamiento (incumplimiento reiterado de normas, relaciones conflictivas con la familia, conductas agresivas, etc.), relacionados con una situación de dificultad y conflictividad en el ámbito familiar.

- ▶ Padres, madres u otras figuras parentales que encuentran dificultades para ejercer sus tareas educativas con estos menores y necesiten fortalecer sus competencias de cara a un ejercicio positivo de su parentalidad.

El equipo que interviene en el Programa tiene un carácter interdisciplinar, formado preferentemente por profesionales de la psicología, del trabajo social y de la educación social y presenta un nivel de especialización adecuado, relacionado con situaciones de desadaptación y conflictividad familiar.

Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual

El Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual que se desarrolla en Andalucía se constituye como un servicio especializado que ofrece una intervención integral orientada a dos tipos de actuaciones vinculadas entre ellas:

- ▶ La evaluación y diagnóstico de menores posibles víctimas de violencia sexual, con el objeto de verificar o descartar la existencia de la misma, a través de la evaluación psicológica, social y familiar pertinente.
- ▶ El tratamiento psicosocial que les permita superar las secuelas y los trastornos psicológicos y

lograr su equilibrio personal y familiar, así como la orientación legal y social que necesiten.

De esta manera, las intervenciones asociadas al programa que se llevan a cabo son:

- ▶ La evaluación de los indicadores específicos e inespecíficos y asociados a la violencia sexual y el informe diagnóstico.
- ▶ El tratamiento psicológico especializado, fijándose sus objetivos terapéuticos a partir del informe de resultados de la evaluación-diagnóstico o en base a la propuesta de tratamiento.
- ▶ Asesoramiento jurídico y preparación y acompañamiento a los niños, niñas, adolescentes y a su familiares, incluidos en el programa, en relación a los procesos judiciales.

Las personas destinatarias del programa son niños, niñas y adolescentes con sospecha y/o evidencias de haber sido víctimas de cualquier tipo de violencia sexual, tanto si no hayan sido evaluados previamente, como que habiéndolo sido, requieran tratamiento del daño psicológico causado por la violencia sexual sufrida. También se incluye al entorno del menor atendido.

El equipo que interviene en el Programa tiene un carácter interdisciplinar, formado por profesionales de la psicología (clínica o forense) del trabajo social y del derecho y presenta un nivel alto de especialización y formación en la materia.

Documento Protocolo de la comunidad autónoma de Andalucía para las actuaciones y derivación al Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual

El objeto del presente Protocolo es definir el procedimiento de derivación así como concretar aquellas actuaciones y funciones que facilitaran la adecuada derivación y funcionamiento del Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a Menores víctimas de violencia sexual. Los principios que guían el desarrollo del protocolo son:

- Protección del/la menor, por parte de los órganos competentes, adoptando las medidas necesarias para ello y respetando en todo momento la intimidad y privacidad de su situación personal.
- Coordinación interadministrativa e intersectorial entre los diferentes organismos que intervienen en la detección y en la intervención específica en estos casos, tanto para la detección precoz de menores víctima de violencia sexual, como para la elaboración de planes de intervención individualizados, así como a la adecuada orientación
- Prevención de la revictimización, a través de la coordinación entre los distintos organismos (judiciales, servicios de protección, servicios sociales, policía, educación, etc.), como en la coordinación interna entre los mismos.
- Integridad del testimonio del/la menor, adoptando las medidas necesarias para evitar posibles manipulaciones del mismo.
- Formación especializada de las y los profesionales de los equipos especializados de atención a menores víctimas de violencia sexual y su familia.

Facilidades y ayudas a las familias

Las familias andaluzas pueden requerir ayuda a la crianza, tanto por lo que respecta a la crianza como a facilidades para acceder a determinadas prestaciones.

Ayudas a la crianza. El portal *Ventana Abierta a la Familia*

Ventana Abierta a la Familia es una plataforma de comunicación de la Consejería de Salud y Familias destinada a apoyar y asesorar a padres y madres en la crianza infantil, a lo largo de las distintas etapas, desde el nacimiento hasta la adolescencia, favoreciendo su confianza y eficacia en los cuidados y en la estimulación para el desarrollo saludable y el bienestar de sus hijos e hijas.

En el portal “Ventana abierta a la familia” las familias pueden acceder a contenidos escritos y audiovisuales sobre distintas temáticas relacionadas con la salud infantil como embarazo y nacimiento, desarrollo evolutivo (bebés, infancia y adolescencia), vacunas, estimulación, alimentación saludable, actividad física, prevención de accidentes, juguetes, entre otras.

Asimismo pueden inscribirse para recibir mensajes sobre el cuidado, la salud y el desarrollo infantil y enviar dudas o preguntas

Facilidades para las familias numerosas

Se entiende por familia numerosa la que está integrada por uno o dos ascendientes, con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes, aunque existe una gran diversidad para la acreditación como familia numerosa asociado a otras condiciones (hijo con discapacidad, progenitor con discapacidad, orfandad, etc.)

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el carnet individual, que se expedirá a los miembros de la unidad familiar. Este carné tendrá validez en todo el territorio nacional, acompañado del DNI, NIE u otro documento que acredite a su titular.

Las solicitudes se tramitan en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias. Si dispone de certificado digital puede solicitarlo accediendo a la Oficina Virtual.

Ser familia números permite acceder a determinadas ayudas y prestaciones familiares, así como de ciertos beneficios fiscales.

Como recurso de apoyo y orientación se ha constituido la Federación Andaluza de Familias Numerosas (FAFN), como entidad independiente sin ánimo de lucro, que trabaja en la defensa de las familias numerosas. En el sitio web de la Federación se ofrece información sobre las distintas ventajas públicas y privadas para estas familias, y sobre otros aspectos legales, fiscales, etc.

Derechos de las y los menores en Andalucía

Con el fin de mejorar los instrumentos de protección jurídica de la infancia y adolescencia, Andalucía procede a su propio redactado de la normativa que garantice la aplicación de los derechos y la atención necesaria para este grupo poblacional, a partir de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1998-14944>

Una ventana abierta a la familia
es una plataforma de comunicación que pretende apoyar a las familias en la crianza infantil y mejorar el bienestar de niños, niñas y adolescentes de Andalucía.

Apúntate
A través de Salud Responde, en el teléfono 902 505 060
En el sitio web www.juntadeandalucia.es/salud/ventanafamilias

Si tiene alguna duda sobre el desarrollo de su hijo o hija, puede realizar su consulta a **Salud Responde, en el teléfono **902 505 060** y por correo electrónico en **saludresponde@juntadeandalucia.es****

ventana abierta a la familia

www.juntadeandalucia.es/salud/ventanafamilias

Logos: UNIÓN EUROPEA, FEDERACIÓN EUROPEA DE REGIONES, ARS algarve, JUNTA DE ANDALUCÍA, CONSEJO REGULADOR ANDALUZ PRODUCTOS AGROPECUARIOS, Globalgarve

Esta Ley establece el marco jurídico de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los menores en Andalucía.

Entronca con la corriente legislativa que ha ido reconociendo y actualizando la existencia de unos derechos de los que son titulares los menores de edad, concediendo a los poderes públicos amplias potestades para que, en caso de que las personas encargadas de velar por su bienestar, incumplan sus deberes, pueda intervenir la Administración por el superior interés del niño.

► En el TÍTULO 1, se exponen las disposiciones generales sobre los derechos de los menores y los principios rectores que deben guiarlos, partiendo del interés superior del menor frente a cualquier otro interés legítimo y, en especial de la promoción de los derechos del menor.

- Derecho a la identificación (art. 5).
 - Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen (art. 6).
 - Derecho a la información y a una publicidad adecuada (art. 7).
 - Derecho a la prevención de los malos tratos y de la explotación (art. 8).
 - Derecho a la integración (art. 9).
 - Derecho a la salud (art. 10).
 - Derecho a la educación (art. 11).
 - Derecho a la cultura, ocio, asociacionismo y participación social de la infancia (art. 12).
 - Derecho al medio ambiente (art. 13).
 - Derecho a ser oído (art. 14).
- En el TÍTULO 2 se destina a la protección del menor, entendida como el conjunto de actuaciones para la atención de las necesidades del menor tendentes a garantizar su desarrollo integral y a promover una vida familiar normalizada, estableciendo los criterios de actuación y las medidas preventivas (apoyo familiar) y de actuación (desamparo, tutela, guarda, acogimiento familiar, acogimiento residencial, adopción)
- El TÍTULO 3 se destina a la ejecución de las medidas judiciales en relación a los menores a quienes se impute la comisión de delitos o faltas, como libertad vigilada, acogimiento, prestación de

servicios en beneficio de la comunidad, internamiento en centros, etc.

► Finalmente el TÍTULO 4 establece las infracciones (leves, graves o muy graves) en que se incurre contra la presente ley y las sanciones correspondientes.

Protección de menores

A la Comunidad Autónoma de Andalucía le corresponde la competencia exclusiva en materia de protección de menores, residentes en su territorio. Esto comporta la constitución y aplicación de los distintos instrumentos que dan lugar a la acción protectora de la Administración; todo ello con el objetivo final de conseguir un mayor nivel de bienestar para los menores de Andalucía.

Actuaciones ante el maltrato (SIMIA)

La identificación y actuación ante situaciones de maltrato a niñas, niños y adolescentes requiere de pautas de actuación claras, definidas y coordinadas. En Andalucía estas funciones están reguladas por el Decreto 210/2018, de 20 de noviembre:

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2018/227/4>

Este Decreto tiene por objeto la regulación de un procedimiento unificado (SIMIA) para la detección, notificación, valoración y registro de casos en los que se tenga constancia o se sospeche la existencia de situaciones de riesgo o desamparo, vinculadas al ejercicio de los deberes de protección de los menores por parte de sus padres, madres, personas tutoras o guardadoras.

► **Detección** (sospechas o constancia) y notificación, mediante hoja de notificación, que contiene:

- Datos de identificación del menor.
- Indicadores de riesgo y desamparo.
- Valoración de la situación detectada.
- Fuente de detección.

En todo caso se garantizará la protección y atención inmediata del menor (sanitaria, de los cuerpos y fuerzas de seguridad, judicial, etc).

► **Aplicación del instrumento VALÓRAME** (*valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía*). Es un instrumento con criterios técnicos para la valoración de la existencia y la gravedad de estas situaciones producidas en el seno familiar, así como para la toma de decisiones, que agilicen la intervención y la coordinación entre los citados servicios.

Tras la aplicación del instrumento Valórame se cumplimentará la hoja resumen con esta información:

- Datos de identificación del menor.
- Datos del servicio que realiza la valoración.
- Tipologías de desprotección y niveles de gravedad.
- Otra información relevante a considerar.
- Valoración global del nivel de gravedad.
- Actuación a seguir en los casos de desprotección grave.

¡Tenlo en cuenta!

El instrumento VALÓRAME esta regulado por la Orden de 30 de julio de 2019: <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2019/152/4>

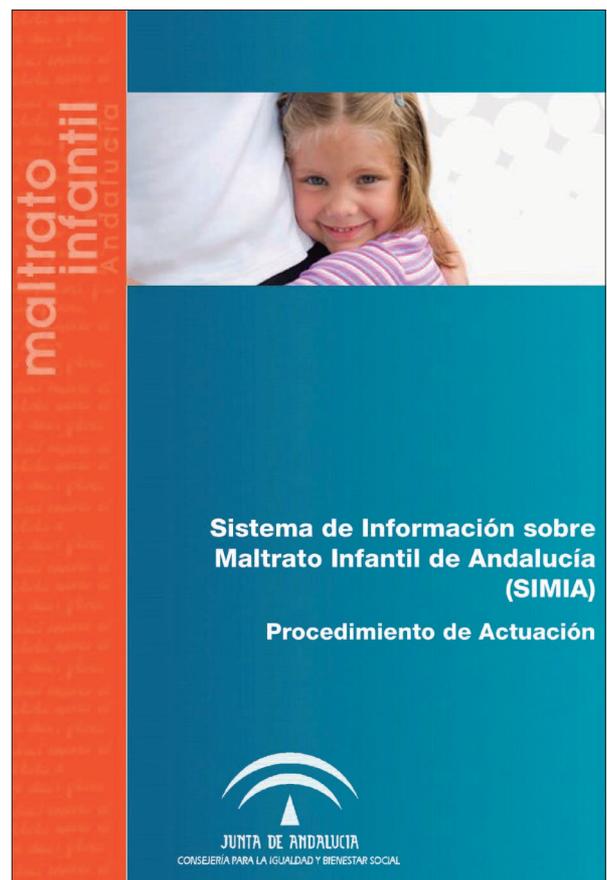
- **Aplicación de SIMIA.** Supone la cumplimentación informática de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo, de la hoja resumen del instrumento Valórame, así como, en su caso, del anexo de documentación complementaria, y su envío electrónico a los organismos competentes
- **Registro del SIMIA** (*Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía*). El registro, con fines estadísticos y de seguimiento, tendrá carácter administrativo y se gestionará por la Consejería competente en materia de infancia y adolescencia.
- **Consulta del SIMIA.** Para el adecuado seguimiento de los casos, los equipos profesionales de los servicios sociales y servicios con competencias en la atención y protección de menores, podrán acceder a través de la aplicación SIMIA a los datos que se hayan incorporado al registro

► **Comunicación.** Los servicios sociales y los servicios con competencias en atención y protección de menores de la Administración Autónoma acusarán recibo de las notificaciones realizadas y les informarán, en su caso, de las actuaciones llevadas a cabo, con el fin de facilitar y promover la realización y seguimiento conjunto de las intervenciones.

Cuando se detecten situaciones de riesgo social de mujeres embarazadas o situaciones de maltrato prenatal, los servicios sanitarios, en coordinación con los servicios sociales, realizarán el seguimiento y la intervención necesaria con la unidad familiar para una adecuada protección.

En situaciones de trata de menores en las que no existan figuras parentales o si éstas no ejerzan adecuadamente sus deberes de protección, intervendrán los servicios sociales o la entidad pública competente en protección de menores.

Las Administraciones Públicas facilitarán la colaboración ciudadana en la detección y comunicación de posibles situaciones o circunstancias que comprometan el bienestar o pongan en peligro la integridad de los menores, a través de los medios telefónicos, electrónicos y de atención directa que se articulen para ello.



Actuación de las Administraciones públicas andaluzas

Las acciones protectoras de la Administración tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar infantil en su sentido más amplio, con especial atención a aquellos sectores que se encuentran en situación de dificultad social.

Las competencias en esta materia recaen sobre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y se regulan mediante el Decreto 195/2020, de 1 de diciembre (BOJA de 4 de diciembre de 2020):

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/235/5>

Este Decreto tiene por objeto regular la organización administrativa y la competencia de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores, mediante el ejercicio de la guarda y en los casos de declaración de situación de desamparo y asunción de la tutela por ministerio de la ley.

Las competencias están descentralizadas, entre los distintos órganos:

- ▶ La Dirección General de la Consejería, que asumirá la planificación y ordenación de los recursos (programas, servicios recursos, etc.), así como las relaciones con otras Administraciones y Entidades, públicas y privadas:
- ▶ Las Delegaciones Territoriales o Provinciales. En cada una se constituirá una Comisión Provincial de Tutela y Guarda, como órgano colegiado de carácter decisorio en materia de protección de menores. Las atribuciones son muy amplias, algunas de las más destacadas son:
 - ▶ Resolver los procedimientos de declaración de situaciones de desamparo y asunción de la tutela en caso que se haya determinado la situación de desamparo.
 - ▶ Asumir la tutela de las personas menores cuando así lo determine una resolución judicial, la guarda voluntaria en los casos que proceda o la guarda judicial a instancias de los órganos judiciales.
 - ▶ Resolver los procedimientos de acogimiento familiar, acogimiento residencial y guarda con fines de adopción, y designación de las familias, entidades o centros de protección a los que se atribuya.

- ▶ Formalizar la propuesta de adopción de las personas menores que se hallen bajo la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía.

- ▶ Determinar el régimen de relaciones personales de las personas menores con su familia de origen y personas allegadas

El servicio de protección de menores es el órgano administrativo adscrito a la Delegación Territorial o Provincial, especializado en el ejercicio de la competencia de protección de menores. Entre sus funciones se encuentran:

- ▶ Realizar las actuaciones necesarias para la averiguación y comprobación de situaciones de desamparo.
- ▶ Instruir y formular propuesta de resolución de los procedimientos de protección de menores.
- ▶ Realizar la ejecución, seguimiento y evaluación de las medidas de protección.
- ▶ Elaborar el plan individualizado de protección y coordinarse con los profesionales referentes del caso para garantizar su implementación.
- ▶ Formular propuesta de modificación de las medidas de protección.
- ▶ Informar a la Comisión Provincial de Tutela y Guarda sobre medidas de atención inmediata.
- ▶ Acordar estancias, salidas de fines de semana o vacaciones con familias o instituciones dedicadas a estas funciones.
- ▶ Instruir y formular propuesta de resolución de los procedimientos de valoración de la idoneidad para el acogimiento familiar y la adopción.
- ▶ Gestionar, supervisar y controlar recursos y programas de atención residencial y familiar de ámbito provincial, así como aquellos que faciliten la inserción social y laboral de las personas jóvenes ex-tuteladas.
- ▶ Tramitar las quejas y reclamaciones presentadas por las personas menores acogidas por la Administración de la Junta de Andalucía.
- ▶ Garantizar el derecho del menor a ser oído y escuchado en la toma de decisiones que le afecten y en todos los procedimientos en los que sea parte interesada. Y tramitar las quejas y reclamaciones presentadas por las personas menores acogidas por la Administración.

¡Tenlo en cuenta!

Todas las actuaciones de protección están movidas por el interés superior del menor, ajustadas a estas prioridades:

- Fomento de las actuaciones preventivas a fin de evitar situaciones de riesgo y desprotección de menores.
- Permanencia del menor en su propio entorno familiar, siempre que ello no sea contrario a su interés.
- Búsqueda de alternativas familiares en los casos que la situación requiera separación del grupo familiar.
- Promoción de actuaciones tendentes a la reinserción familiar del menor, siempre que sea conveniente y redunde en su beneficio.

Consejo Andaluz de Asuntos de Menores

El Consejo Andaluz de Asuntos de Menores (CAAM) es un órgano consultivo adscrito a la Consejería de asuntos sociales, con la misión de asesorar a las Administraciones Públicas Andaluzas en aquellos temas relacionados con los menores.

Su creación se contempla en la citada Ley 1/1998, de 20 de abril, mientras que su constitución y funcionamiento se reglamenta mediante el Decreto 228/1999, de 15 de noviembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Asuntos de Menores:

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/1999/134/d3.pdf>

En concreto las funciones que le otorga la normativa son las siguientes:

- ▶ Elaborar informes y efectuar propuestas, a iniciativa propia o a petición del Consejero de

Asuntos Sociales o la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

- ▶ Analizar periódicamente la situación de los menores en Andalucía.
- ▶ Asesorar sobre la planificación de las políticas públicas en relación con los aspectos contenidos en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor.
- ▶ Elaborar propuestas sobre divulgación, formación e investigación en materia de menores.
- ▶ Informar medidas urgentes a adoptar en materia de menores y proponer medidas de actuación concretas.
- ▶ Asesorar e informar al Consejo Regional de la Infancia Andaluza sobre las consultas que le sean sometidas.
- ▶ Aprobar la Memoria anual y el Reglamento de Funcionamiento Interno.
- ▶ Informar sobre cuantos asuntos sean sometidos a su consideración en materia de menores.



Altamar

www.altamar.es